



UNIDAD DE SERVADORES
UNIDAD DE SEQUIMIENTO CONTROL

LEGISLATIVO Y REDACCION
FOJAS

Hora:

4 15 ENE 2020

LEO

LAO

Cámara de Senadores

INF. CEPPII N° 25 PL 032/2019 - 2020-CD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN

INFORME N° 25/2019-2020

ASUNTO: PROYECTO DE LEY Nº 032/2019-2020 "PROMOCIÓN DEL

COMPLEJO PRODUCTIVO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

DOMÉSTICOS".

FECHA: 15 de enero de 2020.

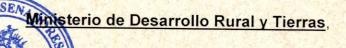
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

I. ANTECEDENTES.-

Se verifica que en fecha 18 de febrero del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el PROYECTO DE LEY N° 032/2019-2020 C.S. "PROMOCIÓN DEL COMPLEJO PRODUCTIVO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS", para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- ✓ Exposición de motivos
- ✓ Proyecto Ley



vección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158819 – www.senado.bo



Asamblea Législativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Informe Legal MDR y T/DGAJ/INF- N° 0201-2019, señala que el INIAF y PRO-CAMÉLIDOS, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras forman parte de la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y el Programa sobre Oportunidades Estratégicas de País 2015-2020 (COSOP) y Plan Sectorial Agropecuario de Desarrollo Integral 2016-2020 (PSARDI), mismas que contribuyen a la visión del "Vivir Bien" que nace de las naciones y pueblos originarios campesinos; en ese sentido se sugiere el replanteamiento del Proyecto de Ley, debiendo tomar en cuenta la normativa existente para no legislar lo ya normado.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota MEFP/DM/JG N° 0187, señala que no es posible la creación del Complejo Productivo de Camélidos Sudamericanos Domésticos, debido a que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2851 de 2 de agosto de 2016, se encuentra en implementación el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO CAMÉLIDOS), cuyos beneficiarios son todos los actores del complejo productivo de camélidos.

Por lo tanto, esta cartera de Estado considera improcedente el tratamiento del proyecto de norma en consulta, toda vez que la normativa en actual vigencia prevé mecanismos de promoción y fortalecimiento integral de los camélidos y que existen las instancias para operativizar y coordinar los citados aspectos.

II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente

Decreto Supremo N° 2851 de 2 de agosto de 2016

Implementa el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS)

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 032/2019 - 2020 CS, " PROMOCIÓN DEL COMPLEJO PRODUCTIVO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS", se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.

IV. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y el Decreto Supremo 2851



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

De 2 de agosto de 2016, <u>RECOMIENDA RECHAZAR</u> el proyecto de Ley. No. 032/2019 – 2020 CS, "PROMOCIÓN DEL COMPLEJO PRODUCTIVO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS".

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.

Sen. German Isla Martinez

PRESIDENTE

COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN

> Sen. Teresa Miranda Rodríguez SECRETARIO /IITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBURO

COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA

> Sen. Reina Isabel Villca Huayllani SENADORA NACIONAL

